

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 NOV 2005

05/05/001/2498

VISTO: la gestión promovida por el Instituto Nacional de Semillas (I.NA.SE.), en la que solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, quince vehículos marca Fiat.-

ASUNTO 777

RESULTANDO: que se formula la solicitud de obrados a efectos de renovar su flota afectada a los diversos servicios.-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 16.811, de 21 de febrero de 1997, el Instituto gestionante es persona jurídica de derecho público no estatal y por el artículo 24 de la misma Ley se establece que está exonerado de todo tributo, excepto de las contribuciones de seguridad social.-

II) que por consiguiente corresponde se declare la exoneración del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto Específico Interno, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

LDE/JG/cec

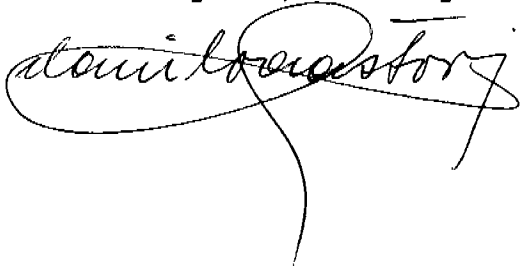
ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase al Instituto Nacional de Semillas (I.NA.SE.), exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto Específico Interno, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de quince vehículos marca Fiat, modelo Uno 5 puertas, motor diesel 1700 c.c., por un valor CIF Zona Franca de Montevideo de U\$S 91.500,00 (noventa y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).-

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República